

PERGAMINO, Julio 2 de 1991.-

Al Señor

Intendente Municipal

ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de Junio de 1991, al considerar el Expediente: 0-13-91 D.E. eleva Expte. B-60-91 JEFE DEPARTAMENTO COMERCIO EXTERIOR eleva Proyecto de Ordenanza Ref: Creando el Régimen de Promoción a la Exportación de la Municipalidad de Pergamino.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Créase el REGIMEN DE PROMOCION A LA EXPORTACION DE LA MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO.-

ARTICULO 2º- Se hará una desgravación de las tasas municipales a toda aquella empresa que se radique en el Partido de Pergamino o que ya estando en la misma, su producción o parte de la misma se destine a la exportación.-

ARTICULO 3º- La misma se implementará de la siguiente manera: deberá ser un porcentual equivalente a su exportación con relación al total de su producción, es decir, del 100% de la producción, el 30% se exporta, por lo tanto dicha desgravación será del 30% de las tasas que paga el Municipio.-

ARTICULO 4º- De incremento, cuando el beneficiario cumpla su segundo año consecutivo dentro de este régimen se le concederá un plus de un 2% más de desgravación a la que ya se le hace en el artículo anterior.-

Dicho plus irá en aumento en esa producción por año hasta llegar a un máximo del 10% en total.-

Si la exportación se viera interrumpida sea cual fuere su motivo perderá el total del plus ya adquirido, sea el 2% inicial, el 4% el 6%, el 8% o el 10%, debiendo remitirse al artículo anterior el día que volviese a exportar el beneficiario, iniciándose nuevamente la escala, sin que fuere atenuante alguno cuantas veces ocurra esto.-

ARTICULO 5º- Dicho beneficio tendrá inicio con la presentación de la factura de pro-forma por parte del beneficiario y la correspondiente aceptación de la misma por parte del importador o comprador directo más fotocopia legalizada de la carta de crédito abierta en un banco por el importador a los efectos de realizar dicha compra.-

ARTICULO 6º- Complemento insustituible del inicio: El beneficiario d

.../// 2

además de lo citado en el artículo anterior presentar un certificado expedido por la Dirección de Saneamiento y Control del Medio donde--conste que su fábrica o planta, depósitos, etc., cumplen con todas las--normas de seguridad, higiene y polución vigentes.-

ARTICULO 7º- Este beneficio caducará en forma automática al cumplir----- los CIENTO OCHENTA días corridos desde la última presentación.-

Cabe destacar que a los fines de una real continuidad -exportadora las presentaciones para la obtención del beneficio no se--rá acumulativas.-

ARTICULO 8º- También podrá cesar en forma parcial o total si el beneficiario incurriera en algún incumplimiento por su responsabilidad directa, en el contrato en cuanto a: formas, tiempos de entregas o la falta más grave de todas, control de calidad.-

1) La cancelación parcial o total de los beneficios que se hubieren acordado por lo previsto en la presente Ordenanza.-

2) Aplicación de multas entre una y diez veces del monto -equivalente al valor actualizado de acuerdo al índice del costo de vida, de todos los importes con que hubieran resultado beneficiadas -por el presente régimen y con el solo requisito de la previa comunicación fehaciente.-

3) Inhabilitación para este tipo de beneficios municipales por el espacio de hasta diez años.-

4) La autoridad de aplicación podrá cancelar los beneficios otorgados en la presente Ordenanza, cuando se verifiquen infracciones que sean posibles de la pérdida total o parcial de los beneficios --otorgados por regímenes de jurisdicción nacional o provincial.-

ARTICULO 9º- Forma de aplicación: El Artículo 8º entrará a regir a ------ partir del momento en que la autoridad de aplicación tome conocimiento de dicha anomalía.-

El responsable será el encargado de evaluar el hecho y su gravedad expidiéndose con mayor celeridad posible, debiendo elevar informe con su correspondiente veredicto sobre el incidente al Señor Intendente y aplicando la exención o pena que correspondiere mediante la remisión del expediente al Secretario de Economía y Hacienda -Municipal, la cual deberá ser aplicada de inmediato sin que pueda mediar atenuante alguno.-

ARTICULO 10º- Toda la información de las oportunidades comerciales ------ que emita el Área de Comercio Exterior de la Municipalidad, sea cual fuere su destino en la parte posterior de cada hoja -deberá leerse la siguiente inscripción:

DEPARTAMENTO DE COMERCIO EXTERIOR
MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO- FLORIDA 629 - Telef. (0477) 28315 al 19.-
2700 - PERGAMINO - PCIA. DE BS. AS. - ARGENTINA
TELEX-..... FAX.....
SOLICITAMOS NOS INFORMEN SOBRE LA FALTA DE RESPUESTA POR PARTE DE --

...///

.../// 3

LAS FIRMAS LISTADAS Y/O CAMBIOS DETECTADOS EN LOS DATOS CONSIGNADOS--
Y/O CUALQUIER ANOMALIA QUE SE PRODUJERE EN EL CASO DE CONTRATO.-

ARTICULO 11º- Derógase toda otra disposición municipal en vigencia --
----- que se oponga a la presente.-

ARTICULO 12º- El Departamento de Comercio Exterior de la Municipali--
----- dad de Pergamino o el organismo que en lo sucesivo pu--
diera reemplazarlo en materia de Comercio Exterior será la autoridad-
municipal de aplicación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 13º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para salu-
darlo atentamente.-

ORDENANZA N° 2839/91.-



CARLOS A. FUSCO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE





MARCELO A. CONTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE